



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 27 de Junio de 2014.

VISTO:

El Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por el Sr. Thor Orlando Montoya Díaz, Representante Legal Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA, en la ejecución de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley modificada en mención, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

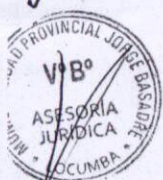
Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala: "De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el Artículo 201° del Reglamento en mención, señala: "para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna – Perú

Que, con Carta N° 030-2014-CSL, presentado con fecha 10 de Junio de 2014, el Sr. Thor Orlando Montoya Díaz, Representante Legal Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA, presenta el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución de la Obra: “Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Carta N° 040-2014-CONS. PAMPA SITANA, presentado con fecha 11 de Junio del 2014, el Ing. Álvaro Gustavo Amaya Álvarez, representante legal común del CONSORCIO PAMAPA SITANA, encargada de la supervisión de la Obra: “Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, otorga la conformidad al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de 45 días calendario, debido a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 03;

Que, con Informe N° 569-2014-OSP-GM-A/MPJB, presentado con fecha 13 de Junio del 2014, el Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, señala que la prestación adicional de obra N° 03 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2014-A/MPJB, fue notificado con fecha 13 de mayo del 2014, corriendo su plazo de 45 días calendario desde el 14 de mayo hasta el 27 de junio del 2014, ahora bien, se tiene aprobada la ampliación de plazo N° 01 hasta el 15 de junio del 2014; por consiguiente, corresponde otorgar una ampliación de plazo de 12 días calendario de los 45 días que corresponden para la ejecución del expediente de adicional N° 03;

Que, con Informe N° 119-2014-OPI-GM/MPJB, presentado con fecha 26 de Junio de 2014, el Econ. Roberto Santos Hernández, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, señala que las modificaciones propuestas en el proyecto: “Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, con código SNIP N° 169833, corresponde a modificaciones no sustanciales, las mismas que se han registrado sin evaluación en el banco de proyectos; conforme a lo recomendado en el Informe N° 19-2014-EOS-OPI-GM/MPJB, por el Ing. Edgard Alfredo Oporto Siles, evaluador de la Oficina de Programación e Inversiones;

Que, con Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, de fecha 26 de Junio de 2014, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

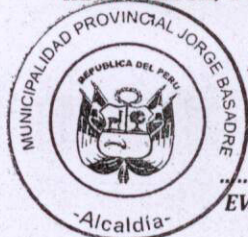
Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 3N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de 12 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 27 de junio del 2014 de la obra: “Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”; en mérito a los documentos que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión de Proyectos, CONSORCIO PAMPA SITANA, empresa contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

EVER ABEL JUANILLO HUANACUNI
(E) ALCALDIA